

# Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES



## Resolución de la Oficina General de Administración

### N° 46-2022-FONDEPES/OGA

Lima, 20 de abril de 2022

**VISTOS:** El Memorando N° 700-2022-FONDEPES/DIGENIPAA y el Requerimiento de Gasto 0309-2022-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola; los Informes N° 323-2022-FONDEPES/OGA/UFA y N° 317-2022-FONDEPES/OGA/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento; los Memorandos N° 1545-2022-FONDEPES/OGPP y N° 1540-2022-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 329-2022-FONDEPES/OGA/UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, el PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, y N° 162-2021-EF en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el PAC, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

*«a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.*

*(...)*

*c) Los procedimientos de selección declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo..»*

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2022-FONDEPES/GG del 11 de enero de 2022 se aprobó el PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) para el año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 20-2022-FONDEPES/OGA del 11 de febrero de 2022 se aprobó la Primera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 23-2022-FONDEPES/OGA del 28 de febrero de 2022 se aprobó la Segunda modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 26-2022-FONDEPES/OGA del 9 de marzo de 2022 se aprobó la Tercera modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 39-2022-FONDEPES/OGA del 7 de abril de 2022 se aprobó la Cuarta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 40-2022-FONDEPES/OGA del 11 de abril de 2022 se aprobó la Quinta modificatoria del PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2022;

Que, el 18 de marzo de 2022, mediante el Memorando N° 700-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, efectuó el requerimiento para la *"Contratación de la Supervisión de la ejecución de obra complementaria: Desmontaje, retiro y eliminación de estructuras y residuos del muelle antiguo tipo espogon en el DPA Huacho"*;

Que, el 30 de marzo de 2022, mediante el Requerimiento de Gasto 0309-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, efectuó el requerimiento para la *"Contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra reparación, instalación, colocación de emisario submarino, suministro e instalación del equipamiento hidráulico, equipo (accesorios y electrobombas) de la cámara de bombeo de desagüe de la planta de tratamiento de aguas residuales no doméstica, del Desembacadero Pesquero Artesanal de Chimbote, provincia de Santa, Región Ancash"*;

Que, el 19 de abril de 2022, mediante el Informe N° 323-2022-FONDEPES-OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento informó la determinación del valor estimado para la *"Contratación de la Supervisión de la ejecución de obra complementaria: Desmontaje, retiro y eliminación de estructuras y residuos del muelle antiguo tipo espogon en el DPA Huacho"*, por un monto de **S/ 184,632.55 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos mil con 55/100 Soles)**;

Que, el 18 de abril de 2022, mediante el Informe N° 317-2022-FONDEPES-OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento informó la determinación del valor estimado para la *"Contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra reparación, instalación, colocación de emisario submarino, suministro e instalación del equipamiento hidráulico, equipo (accesorios y electrobombas) de la cámara de bombeo de desagüe de la planta de tratamiento de aguas residuales no doméstica, del Desembacadero Pesquero Artesanal de Chimbote, provincia de Santa, Región Ancash"*, por un monto de **S/ 149,131.05 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y un mil con 05/100 Soles)**;

Que, el 19 de abril de 2022, mediante los Memorandos N° 1545-2022-FONDEPES/OGPP y N° 1540-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 1353** por el monto de S/ 184,632.55 (Ciento ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos mil con 55/100 Soles) y la **Certificación de Crédito Presupuestario**

N° 1339 por el monto de S/ 149,131.05 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y un mil con 05/100 Soles), respectivamente, correspondientes al ejercicio 2022;

Que, el 20 de abril de 2022, mediante el Informe N° 329-2022-FONDEPES/OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento solicitó a la Oficina General de Administración la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del FONDEPES para el ejercicio fiscal del año 2022, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, el cual es el siguiente:

- Contratación de la Supervisión de la ejecución de obra complementaria: Desmontaje, retiro y eliminación de estructuras y residuos del muelle antiguo tipo espogon en el DPA Huacho.
- Contratación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra reparación, instalación, colocación de emisario submarino, suministro e instalación del equipamiento hidráulico, equipo (accesorios y electrobombas) de la cámara de bombeo de desagüe de la planta de tratamiento de aguas residuales no doméstica, del Desembacadero Pesquero Artesanal de Chimbote, provincia de Santa, Región Ancash.

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos previstos en la normatividad aplicable, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo del caso;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Oficina General de Administración conforme al literal t) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 169-2019-FONDEPES/J, incorporado con Resolución Jefatural N° 022-2021-FONDEPES/J, y;

Con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la sexta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero correspondiente al año fiscal 2022, incluyéndose dos (02) procedimientos de selección, según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES  
  
FREDDY FLORIAN TORRESLANCA  
Jefe de la Oficina General de Administración





